DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN N° 2997–2026
5 DE NOVIEMBRE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MEDIANTE DEFINICIÓN DIRECTA N.º 009, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ID 1816466, SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y sus disposiciones modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia regulan el Sistema General de Regalías – SGR, estableciendo las reglas generales sobre la distribución, objetivos y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, introduciendo disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías, con el propósito de fortalecer la inversión territorial, promover el desarrollo regional y garantizar una adecuada destinación de estos recursos.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo, entre otros aspectos, las competencias de las entidades beneficiarias, las reglas para la formulación, presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión, así como las responsabilidades de las entidades ejecutoras.

Que el Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías, definiendo los procedimientos y condiciones que deben observarse para garantizar que los proyectos financiados con dichos recursos contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de las entidades territoriales.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 contempla la realización de ejercicios de planeación orientados a identificar y priorizar las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en articulación con los instrumentos de planeación territorial.

Que el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 establece las reglas generales relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, comprendiendo las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización y aprobación, y ejecución,

seguimiento, control y evaluación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 regula la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, atribuyendo las competencias correspondientes a las entidades territoriales beneficiarias, conforme a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en dicha ley y su reglamentación.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece las disposiciones relacionadas con la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, determinando que estos serán ejecutados por las entidades designadas por las instancias competentes, con sujeción a las normas presupuestales, contractuales y de seguimiento aplicables.

Que, conforme a dicha disposición, la entidad ejecutora será responsable de adelantar los procedimientos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto, incluida la contratación de la interventoría cuando corresponda, y deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos, actividades, metas y demás condiciones aprobadas.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, mediante el cual se reglamentan, entre otros aspectos, los procedimientos relacionados con la formulación, presentación, viabilidad, registro, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020 establece definiciones aplicables a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, entre ellas las correspondientes a iniciativa de inversión, proyecto de inversión, formulación, estructuración, etapas de preinversión e inversión, viabilidad, registro, priorización y aprobación.

Que el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 regula la presentación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, estableciendo las entidades e instancias competentes según la fuente de financiación.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del citado decreto contempla las reglas aplicables a la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con las competencias atribuidas a las entidades territoriales y demás instancias correspondientes.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 regula la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, estableciendo la necesidad de verificar su concordancia con los instrumentos de planeación y la disponibilidad presupuestal y de caja, de conformidad con las disposiciones que regulan el Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías ha adoptado disposiciones relativas a los requisitos generales y sectoriales aplicables a los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del Sistema, contenidas en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MEDIANTE DEFINICIÓN DIRECTA N.º 009, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ID 1816466, SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Acuerdo Distrital N.º 006 del 12 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, denominado "RIOHACHA SOCIALMENTE SANA Y SOSTENIBLE", el cual contiene el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2056 de 2020.

Que, en desarrollo de los objetivos y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital, la Administración Distrital identificó la necesidad de adelantar inversiones orientadas al mejoramiento y recuperación de espacios públicos, el fortalecimiento de la infraestructura urbana y la generación de entornos adecuados para el encuentro ciudadano, la integración social y el desarrollo de actividades culturales, recreativas y comunitarias.

Que, en este contexto, se formuló el proyecto de inversión denominado "RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", identificado con código ID 1816466, perteneciente al sector Vivienda, Ciudad y Territorio, estructurado en fase de factibilidad – Fase III.

Que el proyecto tiene como finalidad intervenir y mejorar las condiciones urbanísticas y paisajísticas de la Plaza Padilla, contribuyendo a la recuperación y cualificación del espacio público y al fortalecimiento de las condiciones físicas y funcionales de este importante escenario del Distrito de Riohacha.

Que, de acuerdo con la información técnica y financiera incorporada en los documentos del proyecto, el valor total de la inversión asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($5.922.691.181,26).

Que la financiación del proyecto contempla la concurrencia de recursos del Sistema General de Regalías, provenientes de la Asignación para la Inversión Local según Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, por valor de $1.922.691.181,26, y recursos propios del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha por valor de $4.000.000.000,00.

Que, tratándose de un proyecto financiado mediante la concurrencia de recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios de la entidad territorial, su ejecución deberá garantizar la identificación, trazabilidad, administración y aplicación de cada fuente, de conformidad con el régimen presupuestal que le resulte aplicable.

Que, de acuerdo con la documentación técnica del proyecto, se adelantaron las actuaciones correspondientes a la revisión de los requisitos generales y sectoriales aplicables, así como la verificación de su consistencia metodológica y su concordancia con los instrumentos de planeación territorial.

Que, conforme a la información consignada en el expediente, el proyecto cuenta con concepto técnico favorable de viabilidad, emitido por la instancia competente, con fundamento en la evaluación de sus componentes técnicos, jurídicos, sociales, ambientales y financieros.

Que la viabilidad del proyecto constituye un presupuesto necesario para continuar con las etapas de priorización y aprobación, de conformidad con las disposiciones que regulan el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MEDIANTE DEFINICIÓN DIRECTA N.º 009, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ID 1816466, SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, una vez surtida la etapa de viabilidad, corresponde a la instancia competente adelantar la priorización y aprobación del proyecto, verificando su concordancia con los instrumentos de planeación, la disponibilidad de recursos y los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, para efectos de la priorización, se tuvo en cuenta la contribución del proyecto al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, su importancia para el mejoramiento del espacio público, su impacto social y urbano y la necesidad de ejecutar las inversiones contempladas en los instrumentos de planeación territorial.

Que, de conformidad con la información financiera del proyecto, se contempla la ejecución de los siguientes componentes:

Componente	Valor
Obra	$5.535.225.403,05
Interventoría	$387.465.778,21
Valor total	$5.922.691.181,26

Que la contratación de la interventoría constituye un componente necesario para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de la ejecución de la obra, según las obligaciones y alcances definidos en los documentos del proyecto y en el contrato correspondiente.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 contempla la designación de la entidad ejecutora por parte de la instancia competente, la cual deberá cumplir los requisitos legales para ejecutar recursos del Sistema General de Regalías y asumir las responsabilidades que se derivan de dicha designación.
Que, para la ejecución del proyecto de inversión identificado con código ID 1816466, se propuso como entidad ejecutora a SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con NIT 901.613.090-2.

Que la designación de la referida entidad deberá encontrarse sustentada en la acreditación de su naturaleza jurídica, composición accionaria, capacidad legal, objeto social y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable para actuar como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos de contratación pública aplicables a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como la adecuada ejecución física, técnica, administrativa y financiera de las actividades aprobadas.

Que la ejecución del proyecto mediante una entidad designada no exonera al Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha de las responsabilidades que legalmente le correspondan en su condición de entidad territorial beneficiaria de recursos del Sistema General de Regalías y aportante de recursos propios.

Que, para la ejecución de los recursos propios que concurren en la financiación del proyecto, deberán observarse las disposiciones presupuestales aplicables a las entidades territoriales, así como los requisitos de disponibilidad, compromiso y registro presupuestal que correspondan.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MEDIANTE DEFINICIÓN DIRECTA N.º 009, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ID 1816466, SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán utilizar los sistemas oficiales de información, presupuesto, giro, seguimiento, evaluación y control establecidos por las autoridades competentes, garantizando el registro oportuno y veraz de las actuaciones relacionadas con la ejecución del proyecto.

Que, igualmente, deberán cumplir las obligaciones de transparencia, publicidad, rendición de cuentas y suministro de información previstas en la Ley 2056 de 2020, particularmente las relacionadas con la publicación de los avances físicos y financieros y las novedades contractuales del proyecto.

Que, conforme a las consideraciones jurídicas, técnicas, sociales y financieras expuestas, y teniendo en cuenta la importancia de materializar las inversiones destinadas al mejoramiento del espacio público y la infraestructura urbana del Distrito, resulta procedente adoptar las decisiones administrativas correspondientes a la priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora del proyecto, previa acreditación de los requisitos legales y presupuestales exigibles.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I
PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. Priorizar y aprobar el proyecto de inversión denominado "RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", identificado con código ID 1816466, por valor total de $5.922.691.181,26, conforme a la siguiente información:

Concepto	**Descripción**
Código ID	1816466
Proyecto	Renovación urbanística y paisajística de la Plaza Padilla del Distrito de Riohacha, La Guajira
Sector	Vivienda, Ciudad y Territorio
Fase	Factibilidad – Fase III
Valor total	$5.922.691.181,26

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Fuente	**Valor**
SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$1.922.691.181,26
Recursos propios del Distrito	$4.000.000.000,00
TOTAL	$5.922.691.181,26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MEDIANTE DEFINICIÓN DIRECTA N.º 009, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ID 1816466, SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DISTRIBUCIÓN POR COMPONENTES

Componente	Valor
Obra	$5.535.225.403,05
Interventoría	$387.465.778,21
TOTAL	$5.922.691.181,26

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación del proyecto se efectúa conforme a la información técnica, financiera y metodológica registrada en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, así como a los documentos que integran el expediente del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de los recursos aprobados deberá ajustarse a las actividades, productos, metas, componentes y presupuesto establecidos en el proyecto viabilizado y aprobado, sin perjuicio de los ajustes que puedan tramitarse de conformidad con las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. La concurrencia de recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios del Distrito no modifica la naturaleza jurídica ni el régimen presupuestal aplicable a cada fuente de financiación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Designar a SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con NIT 901.613.090-2, como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", identificado con código ID 1816466, por valor total de $5.922.691.181,26, de conformidad con las disposiciones aplicables del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad designada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para actuar como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, particularmente los relacionados con su naturaleza jurídica, capacidad legal, objeto social y demás condiciones aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación comprenderá la responsabilidad de adelantar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los componentes de obra e interventoría del proyecto, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. La entidad ejecutora deberá desarrollar sus actuaciones con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva, así como de las disposiciones especiales del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIAS Y FUENTES PRESUPUESTALES. Establecer que la financiación del proyecto se realizará mediante la concurrencia de recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, conforme a la siguiente distribución:

Fuente	Vigencia indicada	Valor

SGR – Asignación para la Inversión Local	Bienio 2025–2026	$1.922.691.181,26
Recursos propios del Distrito	Vigencia 2026	$4.000.000.000,00
Total		$5.922.691.181,26

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías estará sujeta al régimen presupuestal especial previsto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos propios del Distrito deberán contar con los correspondientes soportes presupuestales y sujetarse a las normas orgánicas de presupuesto aplicables a la entidad territorial.

TÍTULO II
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. La entidad designada como ejecutora será responsable de adelantar las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, en cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sistema General de Regalías. En desarrollo de esta responsabilidad deberá:

1. Garantizar la ejecución del proyecto de conformidad con las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas aprobadas.
2. Adelantar los procedimientos contractuales requeridos para la ejecución de los componentes de obra e interventoría.
3. Garantizar el cumplimiento del régimen de contratación pública aplicable.
4. Verificar que los contratos derivados del proyecto cuenten con los requisitos legales para su celebración, perfeccionamiento y ejecución.
5. Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al proyecto.
6. Implementar los mecanismos de supervisión, seguimiento y control que correspondan.
7. Registrar oportunamente la información contractual, presupuestal y financiera en los sistemas oficiales.
8. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y atender los riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto.
9. Presentar los informes requeridos por las autoridades competentes.
10. Adelantar las actuaciones necesarias para la terminación, liquidación y cierre de los contratos derivados y del proyecto, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA. Corresponderá a la entidad ejecutora adelantar el proceso de contratación de la obra prevista en el proyecto, por el valor aprobado de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($5.535.225.403,05), con sujeción a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el proyecto aprobado. La entidad ejecutora deberá garantizar que la contratación y ejecución de la obra se desarrollen conforme a las disposiciones legales aplicables y que las actividades contratadas correspondan a las previstas en el proyecto de inversión.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MEDIANTE DEFINICIÓN DIRECTA N.º 009, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ID 1816466, SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO. CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA. La entidad ejecutora será responsable de adelantar el proceso de contratación de la interventoría del proyecto, por el valor aprobado de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($387.465.778,21). La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de la ejecución de la obra, según el alcance definido en el correspondiente contrato, garantizando la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones aprobadas en el proyecto.

PARÁGRAFO. La contratación de la interventoría deberá adelantarse garantizando su independencia frente al contratista de obra y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MANEJO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. La entidad ejecutora deberá garantizar la adecuada administración, identificación, trazabilidad y aplicación de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, observando el régimen presupuestal correspondiente a cada fuente de financiación. Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías deberán gestionarse mediante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, de conformidad con las disposiciones aplicables. Los recursos propios del Distrito se ejecutarán de acuerdo con el régimen presupuestal territorial y los mecanismos jurídicos y administrativos que se establezcan para garantizar su adecuada destinación al proyecto.

PARÁGRAFO. La ejecución de recursos de distintas fuentes no autoriza su manejo indistinto ni la modificación de las destinaciones aprobadas. La entidad ejecutora deberá garantizar la identificación y trazabilidad de los compromisos, obligaciones y pagos correspondientes a cada fuente.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de manera veraz, completa, oportuna e idónea la información relacionada con la gestión del proyecto y de implementar las acciones necesarias para garantizar su adecuada ejecución. Asimismo, deberá cumplir las obligaciones de reporte, seguimiento, evaluación y control establecidas por el Sistema General de Regalías, sin perjuicio de las competencias de vigilancia y control atribuidas a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD. La entidad ejecutora deberá cumplir las obligaciones de transparencia, publicidad y rendición de cuentas previstas en el artículo 70 de la Ley 2056 de 2020 y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, deberá informar a la ciudadanía sobre los avances físicos y financieros del proyecto, las novedades contractuales y los resultados de su ejecución, utilizando los mecanismos y medios establecidos por la normativa vigente. Asimismo, deberá garantizar la publicación de los procesos contractuales y de los documentos correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MEDIANTE DEFINICIÓN DIRECTA N.º 009, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ID 1816466, SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NIT 901.613.090-2, para que, dentro del término de quince (15) días calendario, contado a partir de la comunicación, manifieste expresamente la aceptación o no de la designación como entidad ejecutora, conforme a las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO. La aceptación de la designación no exonera a la entidad ejecutora del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y administrativos necesarios para iniciar la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO. La entidad ejecutora deberá realizar las actuaciones que le correspondan en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR y en los demás aplicativos oficiales dispuestos para la gestión, ejecución, seguimiento y control de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Igualmente, deberá garantizar el registro y actualización de la información contractual, presupuestal, financiera y de ejecución física del proyecto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Las tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la ejecución de los contratos derivados del proyecto deberán ser determinadas, retenidas, declaradas y pagadas por los sujetos legalmente obligados, de conformidad con las disposiciones tributarias nacionales y territoriales aplicables. Cuando corresponda realizar pagos o transferencias mediante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, estos deberán efectuarse conforme a los procedimientos establecidos para dicho sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RESPONSABILIDADES DEL DISTRITO DE RIOHACHA. El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en su condición de entidad territorial beneficiaria y aportante de recursos propios, ejercerá las competencias que legalmente le correspondan en relación con el proyecto, sin sustituir las responsabilidades asignadas a la entidad ejecutora. En particular, deberá garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, la disponibilidad de los recursos propios comprometidos, la articulación institucional necesaria para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los instrumentos jurídicos correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TERMINACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO. La entidad ejecutora deberá adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la terminación y cierre del proyecto, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Sistema General de Regalías. Para tal efecto, deberá verificar el cumplimiento de las metas y productos aprobados, la entrega y recibo de las obras, la terminación y liquidación de los contratos cuando corresponda, el cierre financiero y presupuestal y el registro de la información requerida por los sistemas oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REGISTRO DE LA RESOLUCIÓN. Ordenar a la Secretaría de Planeación Distrital adelantar las actuaciones que correspondan para el registro de la presente resolución y de las decisiones contenidas en ella en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Comunicar la presente resolución a la entidad ejecutora designada, a la Secretaría de Planeación Distrital, a la dependencia responsable de la gestión presupuestal y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MEDIANTE DEFINICIÓN DIRECTA N.º 009, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ID 1816466, SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a las demás autoridades y dependencias que deban conocer su contenido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de los requisitos de registro y demás condiciones legales exigibles para la ejecución del proyecto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, departamento de La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha